

Muy Señor mios: En atenzⁿ à haver firmado
 la Recaudazⁿ de la Renta de la m^a en
 libra de Tabon de este Reyno, en fin del
 año prox^o pasado, y por consiguiente la obligⁿ
 onotaxada que era villa tenía con ella por
 sus Consumos; Thauer principiado otra con el
 presente año por otros A que firmaran en
 el de 1780, se haze preciso que ese Conz^ooton
 que en^{ra} p^ondho t^o en los mismos terminos
 y cantidad que la Recaudazⁿ pagaba, con lo q^e
 evitaxon deputar sujeto que venga a hacer
 el Caueron.

Asi espero q^o se executaran
 V.S. y en el interin pueden mandar con
 mas afecto ser^{er}.

L. S. M. D.

Juan Antonio de
 Salazar

Conz^o. Jur^a y Rex. de la Villa de Canabaca